

+

1

Quinceas dia de Cuentas 2. de Sep. de 178.

Señores
Don
D. Peña
D. Berdugo
B. Arana
B. Zamora
B. Arana
B. Arana

Señor p. res. un Planq. de mudanzas las Parais.
de q. se compone el cumulo comun de las rentas de
ciudad y de la Univ. y las q. se deducen del para
la formacion de Cuentas entre Arca y de las de
Catedraticos de prop. q. para un residuo para
verificar el legitimo haver de los q. en su vis
ta hmo. p. res. el S. D. no estaba reducida a esto
cumulo comun la cano. de 2. de florines q.
con un rep. de la Comitia. 3. ya lo mandado
p. el sup. Consejo de Castilla en las ordenas
y adbenasman p. res. Dicho p. res. de la Univ. en
dad, para averiguar el avamp. de los nuevos Plan
de estudios sup. aparece el f. 133. abenadon
le p. empleo de libros de todas facultades, mu
tampoco la imbecilidad p. res. en el caso de
reparacion de las Escuelas q. hmo. m. aben
diveris de los cumulos comun q. un espacio
muito mandado. Comitia. anadiendo no
podia contentar un tan notorio perjuicio
de la Arca ni q. era costar los reparos de las
Escuelas y las frecuentes compra de libros
y labarios de las Escuelas. Uebando en
evidencia de los Coadraticos florinistas de aquel
porais me q. para el fin de averiguar las expe
didas Comitia. de. sus particular di
so debia examinar y Conferenciar ante todos
Comar. y q. para eso lo p. res. p. res. y se vos a
saben:

D. Peña que en mi arreglada la proporción al S. Rector

- S. y que acenta a ella pero q^e sea a bueno se debe enar
 do por el Lapante de los florinistas, remissio en que se
 debe deducir porq^e esta clara la Comtacion. y log^e de
 f. el Plan.
- S. Pero dugo que se deducia segun ha dho el S. ^o Rector
 Mora no y aun lo percuido anteriormente
- S. Tambien que se corriga todo lo q^e dice la Comtacion
 f. Plan, y auy q^e lo expugnare los florinistas se sija con
 calor
- S. Avara que se saque segun dice la Comtacion
 Juy que es terminante la Comtacion, pero en que se
 lo sepa para si acaso se pone pleito, no obstante que el
 clauso o cont^a lo puede fallar, y q^e se de parte con
 prava apod^a
- S. P. que en conciencia no puede permiti se deose a deducir
 del cumulo comun las cant^{as} q^e se p^{an} a la Comtacion
 para los fines en ella contenidas y mencionadas en el prop^o
 especialm^{te} la destinada p^a la Libreria, por esta y qualm^{te}
 demand por el nuevo Plan con referencia a dho Comtacion
 y connotada por la vna^d. que aunque representa se
 oca reparos q^e halis en la execuc^on de los p^{er}os con
 prehendi^{os} en el metodo de estudio, y en las obsevas^o
 y advertencias q^e del subry^o y coner a dho cum^o
 nada represento se lo suplico en orden a lo d^o de
 unis q^e manda de una para compra de Libros & en d^o
 y q^e en todas la facult^{es} conforme a la expresada com
 tacion veinte

Acuerdo y Que se deducan del cumulo comun los dos mil florin
 nes q^e manda la Comtacion veinte para compra de
 Libros y los gastos en reparos de Escuelas mayores y meno
 res y de las de Bulny con arreglo a lo propuesto
 por el S. ^o R. ^o con el Acuerdo firmado

E. Veriugo, q' a los subditos de Cath. vacante por Jubilado se
tena de lo q' prev. el estat.

E. Nota que se observe la R. P. por demandar el Romanano
Zamb. en el estat.

E. Lomb. Estat.

E. Urbano 10

E. Rector de lo de que entienda de la R. P. por non esta
ra en la prop. de am. a los subditos de Cath. ni
de m. vacante por f. de t. o i. como y no a las eng
hay Jubilado, se contribuya a los subdit. de ellas con
arreglo al est. q' expresa la misma providencia.

Atento y que se contribuya a los subditos de Cath. a pro
pedas eng. hay Jubilados lo que previene el Estat.
esto segun el titulo quarenta y dos

Otro y que se le haya saber al Real llamado concurra todos
los dias de cuentas de las nueve de la mañana, hta
que se concluya, y para no haver concluido en dos
dias se le multa en la propina q' por ellos le corres
ponda

D. Rafael
Por

Pro. Garcia

Amemi

Nicente Almon

AVSA



Junta de Contaduría a 14 de Sept. de 1778

- por
- D. Forcada
- D. Peña
- D. Verdugo
- B. Mota
- B. Lambino
- B. Arana
- Juez

Se conferencio

Junta de Contaduría a 17 de Sept. de 1778

- por
- D. Forcada
- D. Verdugo
- B. Mota
- B. Lambino

Como se le ha de satisfacer al D. Condamo Cath. a Hedreo en el tiempo a Subt. y de aplicacion ha de tener el resto de los cincuenta florines por el nuevo sueldo arado

forada q. se le satisfaga en los mismos terminos q. al B. Man. y el resto se aplique al D. Caray a pena de

- Verdugo D.
- Mota D.
- Lamb. D.
- por D.
- Se confio

Que mediante ha havere establecido la media venta de esta cath. en esta forma lo correspond. a Uen Ducador al Substituto, con anexo al tiempo que la subt. el B. Man. en el curso de setenta y tres en setenta y quatro y deue on setenta y cinco, y el resto adha parte al cath. es Jubilado en ella, y por lo respectivo del tpo en que la ve gencò dho B. Man. como cath. con anexo a cincuenta florines en virtud de la R. carta orden de ve nte y dos de Sept. de setenta y cinco, se haya igual estu bucion en este pri. curso en el que venan las mismas circunstancias con el D. Condamo Cath. actual y D. Cartagena Jubilado



Que mediante ag^o el D. Zumunegui solo ha ve
gontado su cath^a. 64 dias con inclusion de los 15 q^e
legemur la R^a Orden a 19 de Julio a 79, se
debetar si ha perdido toda la renta correspond^{te}
alor dias q^e ha faltado con arreglo adha omⁿ
respecto a no haver hecho constar causa legiti-
ma en la forma q^e onella se preve.

Forcava que mediante no haver Justificado de perder
la renta conforme la propuesta

Penã que sin embargo a que la orden en terminante
por comando por notoria su enferm^o. y previendo
que de executarse con dho cath^a la letra desta ley se
da luz^a a un nuevo recurso, que tal vez causara alg^o
derrame de su Clavero d^o que solo prenda la app^o
verdugo, que prenda toda la renta alor dias que fal-
to con arreglo a la prop^a.

Nota 1^a.

Libro no 7^o.

Tuy d^o q^e mediante a la notoria enferm^o q^e ha padeci-
do y ag^o los 15 q^e han otorgado de perder por defecto
la solemn^o a no haver pres^o la certificacion etal en
falso, la q^e tal vez dejaria en car^a a su familia para
q^e la prouentura en dictamen se preve aviso a su casa
indagando si acaro la ha de padecer y en defecto de ella q^e
se d^obreve la R^a omⁿ con lo q^e se concilian los dos
puntos.

Acuerdo Que el D. Zumunegui prenda toda la renta de los dias q^e
ha faltado a su cath^a sin haver Justificado la causa con
arreglo a la R^a prov^a a quince de Julio a Setenta y dos,
ganando solo Setenta y quatro dias q^e aviso meluros los
quince de gracia.

Que se bulva a reflexionax solo acordado on los

don clausura a Dy 10 al corr^{te} de la deducción. 4
que mandaron hacerse al cumulo comun, y se determine
si hade ir este punto a cl^o y enq^{te} terminon, o se hade
executar el acuerdo el dia nueve haciendo efectiva la
deduccion y aplicandola con luego p^a los fines de coprosala
Comunidad, o si convendria hacerlo sabon alor Cath^o flo
unirte quedando en deposito los importes dhas deduccio
nes hasta orir sus excepciones para q^{no} sea visto repr^o de
de su formalidad. scoto asaben

n. Tercada que en atencion a q^{la} com^o n. 30 q^o habla sobre el pun
to esta expresion, y termin^{te} son admitir interpret^o n. 1^a y
q^o en sus terminos de explica el cl^o y Supremo con.
segun aparece el folio 133 al nuevo Plar, que no cree el q^o
vota q^o en esta parte se falta al menor formalidad, y por tanto
en de somer que se execute en el dia 9 celebrada
en el dia 9 al corr^{te}

cl^o Pena que para solo el efecto de notificarlo ala Unid^o Com^o
se lleve a cl^o

- n. Bermejo forrada
- n. Mota d.
- n. Zambrano d.

cl^o Terc dijo q^o aung^o expuso en el clausura a Dy al corr^{te} quanto al
canrada para persuadir se lleve a cl^o p^a q^o conueta a las raris
nes y fundam^{to} q^o se alegar, se reservo aclarar lo conu^{te} observo
haviendo unico suoto, y despues en el dia diez voto por los
algunos inconu^{te} - se acordó fue a cl^o por lo q^o conueta a lo q^o a
acordado no halla terminon p^a tratame enete cl^o si debe ono
ir a cl^o pleno anosen que se revoque el de dho dia 10, pero
se se hecha menor alg^o formalid^o q^o se omitiere entorice q^o
el cl^o pleno a q^o se cometio ~~...~~ p^a su intely^o a ten
mmana log^o conuerga.

n. Por que se execute el acuerdo al cl^o al dia 9, por las razones
que expuso en aquel dia, ora q^o ahora omite.

Acuerdos) Que se execute el acuerdo el dia nueve de la
duccion al cumulo comun con arreglo ala Comu^o



con treinta, sin que vaya el anuto a claustra

D. *Don*
Por

D. Forcada

Alcorno

Vicente Mamon

Claustra de Contaduria a 28 de Sept. de 780

Sres
Reclon
D. Pena
D. Verdugo
Zamb
Araña
Tues

Se trata sra q. los forasteros haviendo tenido Junta con noticia de lo acordado por este claustra en miede al Comente en quanto a deducción de los 200 florines para compra de libros emboraron al Sr. por do v Comisarios los q. expresaron la maldad q. las dms havian sido hasta ahora al comite de comuna a saber q. las deduccions mencionadas en el referido acuerdo eran por una vez, sin q. por los d. ventadores ni por la dms se huviera mandado hacer en tiempo alguno que por lo mismo estaban en esta posesion y duplicaban al d. no memorate por ahora en el reparando al residuo, se cuyo particular se ota araben.

Pena que son embargo o que no hacen fuerza las razones q. los forasteros han hecho puestas al Sr. por la par sola para la cuenta como en los años anteriores pero q. se a por de ala uno? o todo para q. lo tenga entendido y de comun acuerdo se acuerda -

Verdugo D. poro q. se les advierte que encara en la dms con venja en que el comite de comuna a la comaracion en el q. en el d. ha hadado que aun este año se les acuerda

Zamb. que se usque el acuerdo, y se lleve a el d. pleno y se este a lo que determine als dms y se les haga la cuenta como antes

Araña Verdugo

Tues. q. por ahora mediante las razones q. han hecho por



al v^o p^o se le haya la cuenta segⁿ la anterior pero q^e 5
la d^{na}. determine lo q^e estubiere por con^{te} para lo
suscrito ~

Por que se ve que pro bono pacis, y mediana acoⁿ por
de la m^{te} y a la Com^unicacion, y que no se inove por alio
ra, y que se se parte ala d^{na}. y su cl^o pleno que determi
ne lo q^e p^uerica con^{te}.

Acuerdo y

Supor ahora se haya la cuenta en la conform^o q^e los
anos anteriores pro bono pacis, y atendiendo a que pue
de ser para la m^{te} y a que dan los fl^uidos a la Com
unicacion de esta, y que en la d^{na}. en los visitadores
lo han reprobado en tanto años que se ha practicado
pero que se lleve a cl^o pleno para que conuente a
las razones q^e se exponen por una y otra parte a
determinar lo q^e supiere conuente para lo suscrito ~

D. Rold
R.
[Signature]

D. Peña
R.
[Signature]

Antemi
Vicente Minoro
[Signature]

Clavero a Contad. a 5 oct^o 78

Gran
por
D^r. Forcada
D^r. Peña
D^r. Verdugo
D^r. Mota
Sr. Juez

Clavero a Contad. a 7 Oct^o 78

Juz
por
D^r. Forcada
D^r. Verdugo
B^r. Mota
B^r. Zambrano
Juez



Sres

Dⁿ Forcada
Dⁿ Yordugo
Bⁿ Mota
Bⁿ Lamb^{ro}
Bⁿ Añane
Juan X^{lav}

Clavuno & Contas^a de 8 de oct^e de 78

Clavuno & Contas^a de 15 oct^e de 78

Sres

Dⁿ Forcada
Dⁿ Peña

Bⁿ Añane

AVSA

